



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2019-00061-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 2 de junio de 2023.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto lo informado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, donde se da cuenta que fue ordenada la toma de posesión de bienes y haberes y la intervención forzosa administrativa de la entidad ASMET SALUD EPS SAS identificada con NIT 900.935.126-7 a partir del 11 de mayo de 2023 de conformidad con el artículo 9.1.1.1.1 del decreto 2555 de 2010, corresponde:

...El acto administrativo que ordene la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de una institución vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia dispondrá las siguientes medidas preventivas:

1. Medidas preventivas obligatorias.

d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;

En virtud de lo anterior y como quiera que la entidad ASMET SALUD EPS SAS identificada con NIT 900.935.126-7 es el demandado en este proceso, el despacho procederá a suspender el presente trámite a partir del 11 de mayo de 2023, dando estricto cumplimiento a la norma reseñada.

Por lo expuesto, el Juzgado sexto civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del proceso **EJECUTIVO**, promovido por **HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS** contra **ASMET SALUD EPS SAS** a partir del 11 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 072 del 5 de junio de 2023